



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría del H. Ayuntamiento Seyé, Yucatán



Cuenta Pública 2019



# Auditoría del H. Ayuntamiento Seyé, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

La traducción del nombre es "Escalera pequeña".

### Localización

Está localizado en la región centro del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 48' y 20° 58' latitud norte y los meridianos 89° 17' y 89° 24' longitud oeste; posee una altura promedio de 14 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Tixkokob, al sur con Cuzamá, al este con Homún-Hocabá-Tahmek, al oeste con Tixpéual-Acanceh.

### Extensión

El municipio de Seyé ocupa una superficie de 178.16 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Seyé cuenta con 9,724 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

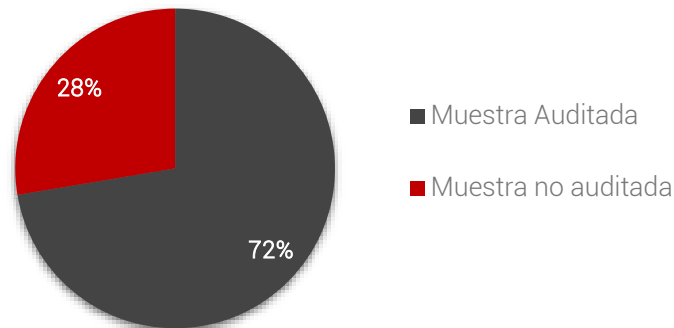
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	35,773.8 miles de pesos
Población objetivo	28,969.8 miles de pesos
Muestra auditada	20,960.3 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Cynthia Mariana Concha Quijano
Omar Efraín Pacheco Martínez
Mario Alberto Pool Canché

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 34 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 22 fueron solventadas parcialmente y 11 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure



la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

### **2.2 Registros Presupuestarios:**

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

### **2.3 Registros Administrativos:**

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en

cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3.3** La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

#### **2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

#### **2.5 Cuenta pública:**

**2.5.1** La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

**2.5.2** La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Cumplimiento de la Ley de Ingresos**

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procreo la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	187.2	637.3	450.1
3.2	Derechos	410.0	231.1	-178.9
3.3	Productos	14.8	0.0	-14.8
3.4	Aprovechamientos	62.4	143.1	80.7
3.5	Contribuciones de mejoras	1.2	0.0	-1.2
3.6	Participaciones	19,624.8	19,693.0	68.3
3.7	Aportaciones	13,103.1	14,999.3	1,896.2
3.8	Convenios	10,000.0	0.0	-10,000.0
3.9	Ayudas sociales	0.0	70.0	70.0
<b>Total</b>		<b>43,403.4</b>	<b>35,773.8</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 6, 7, 8 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Seyé, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo de los meses de mayo y diciembre donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	14,690.8	12,069.0	2,621.8
4.2	2000	Materiales y Suministros	5,387.7	4,923.4	464.3
4.3	3000	Servicios Generales	9,696.2	8,830.7	865.5
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	5,255.8	4,528.0	727.9
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	455.2	443.5	11.7
4.6	6000	Inversión Pública	14,375.5	6,522.6	7,853.0
4.7	9000	Deuda Pública	164.4	159.3	5.1
<b>Total</b>			<b>50,025.6</b>	<b>37,476.4</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y constancias de participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones

correspondientes a los recursos de participaciones 2019 de los meses de noviembre y diciembre de 2019 por 3,024.7 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00111	30/11/2019	442.6
			377.4
			316.2
5.2	I00125	31/12/2019	494.8
			820.6
			573.1
Total			3,024.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 6.**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 por 467.7 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	I00009	31/01/2019	42.0
6.2	I00042	31/05/2019	46.4



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.3	I00069	31/07/2019	56.0
			12.3
			4.0
			22.6
			4.1
			1.4
			3.7
			0.4
			2.7
			1.8
			0.1
			0.3
6.4	I00070	31/07/2019	50.0
6.5	I00117	30/11/2019	8.2
6.6	I00119	30/11/2019	13.3
6.7	I00120	30/11/2019	3.7
6.8	I00121	31/12/2019	47.9
6.9	I00129	31/12/2019	17.0
6.10	I00132	31/12/2019	88.8
		31/12/2019	30.4
6.11	I00133	31/12/2019	10.6
Total			467.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos no comprobados y a su vez duplicados por 39.0 miles de pesos en el mes de mayo de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, requerimiento de los bienes, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, bitácora de uso de los bienes, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, precisando que el reintegro aplica también para los pagos duplicados.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos no comprobados y a su vez duplicados por 77.9 miles de pesos en el mes de mayo de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, requerimiento de los bienes, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, bitácora de uso de los bienes, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, precisando que el reintegro aplica también para los pagos duplicados.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00159	31/05/2019		4.3



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.2	C00186	29/05/2019	4 Pza. cubeta de pintura azul, 10 Ltr. Pintura esmalte blanco, 10 Pza. Lámpara focos 60, 5 Ltr. Thinner	4.3
7.3	C00159	31/05/2019	6 Pza. Brocha de 4", 10 Pza. Candados 112-02, 3 caja cable N.12, 3 caja cable N. 10	5.9
7.4	C00186	29/05/2019	10 Pza Llave de escuadra, 20 Pza. coflex de bacin, 10 Pza Cuello de cera, 10 Kg Yeso	4.4
7.5	C00159	31/05/2019	6 Rollo malla negra, 10 Pza Aceite SAE 50, 10 Pza. Aceite de transmisión, 8 Pza Líquido de freno.	4.4
7.6	C00186	29/05/2019	40 Pza. Cemento, 7 M3 Grava, 7 M3 Polvo	3.4
7.7	C00159	31/05/2019	20 Pza Cabilla de 3/8, 60 Pza Cal	15.0
7.8	C00186	29/05/2019		15.0
7.9	C00159	31/05/2019		5.9
7.10	C00186	29/05/2019		5.9
7.11	C00159	31/05/2019		5.9
7.12	C00186	29/05/2019		5.9
<b>Total</b>				<b>77.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 85.6 miles de pesos en el mes de abril de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la póliza C00098, requerimiento de los bienes, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, bitácora de uso, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00094	30/04/2019	Papelería en general.	15.7
8.2	C00098	18/04/2019	Bolsa 90 x 90 negro p/basura.	8.0
			Material de limpieza.	8.4
8.3	C00099	19/04/2019	Material de limpieza: detergentes multiusos, ácido muriático, blanqueador, pastilla aromatizante, papel higiénico, jalador jumbo plástico, escoba 8 hilos, rastrillo de metal, magitel caja.	18.0
			1800 kg de hipoclorito.	14.5
8.4	C00095	30/04/2019	Servicio de renta de sillas para diversos eventos.	10.8
			Servicio de renta de mesas para diversos eventos.	10.2
<b>Total</b>				<b>85.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 102.0 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación en que se exponga y justifique el motivo del pago de "letras" que genere un compromiso y obligación de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00325	20/09/2019	Pago de letras.	102.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 141.3 miles de pesos en los meses de abril, junio y septiembre de 2019 a los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento de los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en las pólizas C00329 y C00330, bitácora de uso de los bienes, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la póliza C00329 fue registrada contablemente en la cuenta de Participaciones, pagándose con Fortalecimiento.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C0008 4	04/04/20 19	2 Pza rollo manguera industrial de 1" 100 mts, 1 Pza tubo ramal 13 x16mm toma domiciliaria rollo 100 mts. 20 Pza. Llave jardín latón de 1/2" Mca. Brass, 80 Pza. abrazadera mini #06 sin fin, (11mm-20mm)7/16"-25/32", 2 Pza aviación sellador bote líquido 454gr.(SHELLAC), 10 Pza cinta d/Teflón 1/2 truper, 10 Pza cinta eléctrica aislante 19mm x 18m negra 3m, 2o Pza conexión de laton hembra 1/2" para manguera, 20 pza conexión d/latón macho 1/2" p/manguera.	7.3
			1 Pza motosierra ms-250 Rollomatic 20". 10pza. Foco HP-SP65W 110V E26 6500k T5 10000 HRS C1X25	7.1
			15 Pza. COA 6.0" corneta s/mango ped. 182838948000587, 2 Pza. Fumigador pretul de 15 L.	1.7
			15 Pza cabo para corneta mca. zeus, 2 Pza fumigador 7L(1.8 gal), 5 Pza escoba metálica C/22 dientes cabeza recta	1.2
10.2	C0032 9	05/09/20 19	Compra de mat eléctrico F.- F117BEF8,821D7465,D3A12156,9DBDBF76,FF56FD5C,1A8E76F6,29965DC1,A5C7234A.	81.5
10.3	C0018 8	29/06/20 19	61 Pza. Lámpara 65-220 Vots OSRAM, 1 Pza. Soquet convertidor	20.0
10.4	C0033 0	05/09/20 19	Compra de material eléctrico. GP [REDACTED], Folio Pago: 180	22.5
<b>Total</b>				<b>141.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 36.0 miles de pesos en los meses de junio y julio de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada adicionalmente no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia y forma de pago de los servicios, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes o servicios en el que se relacione el concepto del pago con el del evento, el proveedor no acreditó ser el representante o apoderado legal del conjunto musical para obligarse en su nombre y representación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización

de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 71.9 miles de pesos en los meses de junio y julio de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada adicionalmente no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia y forma de pago de los servicios, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes o servicios en el que se relacione el concepto del pago con el del evento, el proveedor no acreditó ser el representante o apoderado legal del conjunto musical para obligarse en su nombre y representación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00182	30/06/2019	1,500 sillas, 1 tarima y	36.0
11.2	C00260	31/07/2019	servicio de conjunto musical.	36.0
<b>Total</b>				<b>71.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 1,854.5 miles de pesos en el mes de mayo de 2019 al beneficiario [REDACTED], por concepto de "Sentencias y resoluciones por autoridad competente G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que justifique el pago realizado (sentencia o resolución de autoridad competente que ordene al municipio el pago), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la persona que recibió el pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	E00032	31/05/2019	1,854.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago al proveedor [REDACTED] por 21.3 miles de pesos en el mes de marzo de 2019, por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, orden de compra, bitácora de los trabajos realizados donde se emplearon los materiales, evidencia fotográfica de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00054	12/03/2019	21.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 258.4 miles de pesos en los meses de enero a marzo, mayo, julio, noviembre y diciembre de 2019, por los



conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, orden de compra, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de los contenedores y tambos de basura así como de las rejillas para pozos pluviales, bitácora de uso de los bienes, relación de beneficiarios que recibieron los insumos acompañadas de copia de su identificación oficial (póliza C00242), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 242.9 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo, julio, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, orden de compra, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de los contenedores y tambos de basura así como de las rejillas para pozos pluviales, bitácora de uso de los bienes, relación de beneficiarios que recibieron los insumos acompañadas de copia de su identificación oficial (póliza C00242), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00185	30/05/2019	30 kg Bolsas para basura Jumbo 90x120, 30 kg Bolsa para basura mediana 60x90, 150 pza. Pastillas aromatizantes para WC, 150 pzas. 6 pza. Papel higiénico rollo xg 4 rollos, 5 pza. Pastilla para wc tricloro, 10 pza. Escoba arcoíris, 60 Ltrs. Limpiador multiusos especial, 40 Ltrs. Limpiador multiusos clásico pinol, 50 Ltrs. Cloro 6%, 4 pza. Guante latex, 2 pza. Aromatizante en aerosol, 2 pza.	9.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Insecticida en aerosol baygon, 20 kg. Detergente en polvo, 4 mtrs. Jerga, 4 pza. Jalador metálico, 3 pza. Cubo de plástico #12, 20 Ltrs. Jabón líquido para manos, 20 pza. Fibra multiusos verde con esponja, 10 pza. Paño multiusos magitel paquete con 5 pzas. 3,000 Pza. Pan tipo telera	13.9
			5 Cubeta. Pintura blanca berbelin te 5 años, 2 Cubeta. Sellador vinilico berel 570	13.5
			5 cubetas. Pintura azul berelinte 5 años, 5 Brochas byp de 6". Rodillo de 9 x 3/8" microfibra truper	11.8
			4 Cubetas. Pintura amarillo colonial berelinte 3 años, 1 Cubeta sellador vinilico berel 370, 2 Pza. Brocha BYP de 6", 2 Pza. Rodillo de 9x3/8" microfibra truper	10.9
14.2	C00242	03/07/2019	Material de papelería diversos	9.2
			Despensa varias	8.8
			Artículos de limpieza varios	9.8
14.3	C00004	25/01/2019	6 Pza. Contenedor de basura tipo tambo	32.7
14.4	C00061	31/03/2019	6 Pza. Contenedores de basura grandes tipo tambos	32.7
			2 Pza. Rejillas para pozos pluviales	10.9
14.5	C00133	31/05/2019	2 Pza. Rejillas para pozos pluviales	10.9
			1 Pza. Protector tipo jaula para calentador	3.1
14.6	C00425	04/11/2019	4 Reparaciones de rejilla pluviales, 1 Pza. Rejilla pluvial nueva, 1 Pza. Tapa protector p/pozo, 1Pza. Marco y contramarca, 1 Reparación de portón de lámina fonca.	33.4
14.7	C00471	17/12/2019	1 Pza. Árbol navideño de herrería, 13 Pza. Esferas decorativas de herrería, 1 Pza. Ventana corrediza de herrería con protector incluido	31.3
			Total	242.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 72.7 miles de pesos en los meses de febrero, junio, julio y septiembre de 2019, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido, requerimiento o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, bitácora de uso de los bienes, ni documento que justifique el destino final del gasto. Adicional a esto, cabe señalar que en la póliza C00173 la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal AAA18243-A4B1-4724-A4D1-9D29A853E5AF en la validación mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se detectó una diferencia en el valor de dicho comprobante por 1.9 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración alguna.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			67.50 Mtrs cuadrados de malla, 2 Volquete de cribado, 4 Mtrs. de polvo, 4 Mtrs de grava, 30 Pzas cemento apasco.	12.5
15.1	C00049	28/02/2019	20 Pzas lampara 20wt, 2 Pza cal, 10 Pzas candado 11462, 3 Pza. Cinta aislante, 20 cajas cable #12, 20 Pzas. Conectores macho bronce 1/2", 50 pzas. Conectores hembra bronce 1/2", 10 Pzas abrazadera #6, 10 pzas focos 60wt, 10 Ltrs de selladores, 10 Ltrs de	14.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			aceite SAE 25w50, 10 canaletas para cables, 3 Pzas de barras para focos led, 2 rollos cable #14, 4 rollos cable #10	
15.2	C00173	20/06/2019	16 Pza. Contacto duplex voltech, 100 mtr. Cable #12, 100 mtr. cable #14, 24 Pzas Apagadores, 12 Pzas contactos de 1 ventana, 12 contacto de 2 ventanas, 40 Pzas, focos ahorradores, 100 mtr. Cable #8, 4 Pzas centro de carga, 4 Pza. Pastillas de 20, 2 Pza. Base de medidor, 4 Pza pastillas de 2x30, 3 Pza Mrro de 3, 3 Pzas. Tubo galvanizado, 20 cinta teflón. 21 Pza chalupas, 30 Kg Yeso, 18 Pza cemento, 20 Pza cal, 15 Pza cemento.	15.6
			6 Pza. Brocha, 4 Pza. Brocha, 1 Pza. Estopa, 10 Pza Thinner, 8 Pza. Aerosol negro, 9 pZa. Rodillo pa pintar, 10 Pza, Espátula, 5 Pza. Brocha brochs de 5", 6 Pza de hilo de desglosadora, 5 Pza. Aceite bardhal 2 tiempos, 4 Pza. Pegamento blanco, 7 pza. Cal, 15 Ltrs. Sellador, 4 Pza. Cepillos de alambre, 1 Pza. Taladro	5.0
15.3	C00240	31/07/2019	5 Pza. Aflojatodo grande, 7 Pza. Coflex para wc, 3 Pza. Palanca para wc, 10 Pza Llave para escuadra, 20 Pza. Cinta aislante, 5 Pza. Herrajes para wc, 8Pza. Llave para empotrar, 5 Pza. Cable #12, 10 Pza. Cinta aislante truper, 10 Pza. Socket de interperie, 15 Pza. Foco espiral, 5 Pza. Tubo de cpvc 11/4, 13 Pza. Tee de cpvc 11/2, 2 Pza. Lija, 6 Pza. Codos de cpvc, 3 Pza. Pegamento, 6 Pza. Valvula de flotador, 10 Pza. cople de 11/4, 15 Pza. Filos de segueta truper	10.0
15.4	C00327	30/09/2019	Material de construcción diversos	15.2
<b>Total</b>				<b>72.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 73.7 miles de pesos en los meses de septiembre y noviembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia y forma de pago de los servicios, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los servicios en el que se relacione el concepto del pago con el del evento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C00323	18/09/2019	Servicio de audio p/1,500pax, renta de 20 módulos para tarima de 6x4, renta de torres de iluminación, renta de pódium, renta de mampara, renta de proyector 3 mil lumens con pantalla de 4x3 para el evento primer informe de actividades del municipio de Seyé.	36.5
16.2	C00384	01/11/2019	Servicio de renta de un audio, renta de 40 módulos p/tarima, renta de 3 torres de iluminación, renta de back 3x5 para lona.	37.1
<b>Total</b>				<b>73.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero,

77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 115.0 miles de pesos en los meses de julio a octubre y diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los servicios de asesoría jurídica, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal, así como experiencia y conocimientos del proveedor en la materia del servicio pagado avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00221	16/07/2019	Asesoría jurídica laboral del 01 al 15 de julio de 2019.	15.9
			Asesoría jurídica del 24 al 30 de junio de 2019.	8.0
17.2	C00269	07/08/2019	Asesoría jurídica del 16 al 31 de julio de 2019.	11.7
17.3	C00307	02/09/2019	Asesoría jurídica del 01 al 15 de agosto 2019.	11.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.4	C00326	26/09/2019	Asesoría jurídica del 16 al 31 de agosto de 2019.	8.5
17.5	C00349	03/10/2019	Asesoría jurídica del 1 al 15 de septiembre de 2019.	8.5
			Asesoría jurídica del 16 al 30 de septiembre de 2019.	8.5
17.6	C00357	16/10/2019	Asesoría jurídica del 01 al 15 de octubre de 2019.	8.5
17.7	C00440	10/12/2019	Asesoría jurídica del 1 al 15 de noviembre de 2019.	8.5
			Asesoría jurídica del 16 al 31 de octubre de 2019.	8.5
17.8	C00445	19/12/2019	Asesoría jurídica del 1 al 15 de diciembre de 2019.	8.5
			Asesoría jurídica del 16 al 30 de noviembre de 2019.	8.5
<b>Total</b>				<b>115.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 56.4 miles de pesos en los meses de mayo a diciembre de 2019, por concepto de "Sueldo al personal de base G. Corriente" (SIC); la

entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00135	31/05/2019	1.2
			2.0
			0.8
			0.8
			2.5
18.2	C00180	30/06/2019	1.2
			2.0
			0.8
18.3	C00217	15/07/2019	2.7
			1.2
			2.0
18.4	C00239	31/07/2019	0.8
			2.7
			1.2
18.5	C00285	15/08/2019	2.0
			2.0
			1.0
18.6	C00315	15/09/2019	1.0
			2.0
			2.0
18.7	C00328	30/09/2019	2.0
18.8	C00355	15/10/2019	2.0
18.9	C00380	31/10/2019	4.0
			2.0
18.10	C00391	15/11/2019	1.5
			2.0
18.11	C00395	29/11/2019	2.0
18.12	C00444	17/12/2019	2.0
18.13	C00455	31/12/2019	2.0
18.14	C00466	31/12/2019	1.5
Total			56.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.



La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 52.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3.5 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 186/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Destino de los Recursos

Observación número 19.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de enero a mayo y de julio a diciembre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de BBVA Bancomer, por un importe de 2,500.8 miles de pesos, por los conceptos que se señalan en la tabla y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de caja número "1111-04 [REDACTED] [REDACTED]" lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	E00001	16/01/2019	200.0
19.2	E00003	22/01/2019	50.0
19.3	E00008	01/02/2019	40.0
19.4	E00014	28/02/2019	200.0
19.5	E00015	15/03/2019	10.0
19.6	E00016	19/03/2019	200.0
19.7	E00017	31/03/2019	50.0
19.8	E00023	30/04/2019	200.0
19.9	E00026	09/05/2019	100.0
19.10	E00027	27/05/2019	30.0
19.11	E00034	31/05/2019	105.0
19.12	E00035	31/05/2019	75.0
19.13	E00036	31/05/2019	80.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.14	E00043	31/07/2019	5.8
19.15	E00053	13/08/2019	7.6
19.16	E00054	13/08/2019	11.4
19.17	E00057	02/09/2019	6.0
19.18	E00058	02/09/2019	7.0
19.19	E00060	06/09/2019	5.0
19.20	E00061	09/09/2019	40.0
19.21	E00063	17/09/2019	30.0
19.22	E00064	18/09/2019	10.0
19.23	E00065	20/09/2019	15.0
19.24	E00066	20/09/2019	60.0
19.25	E00072	02/10/2019	10.0
19.26	E00074	04/10/2019	5.0
19.27	E00075	04/10/2019	15.0
19.28	E00089	04/10/2019	5.0
19.29	E00076	07/10/2019	8.0
19.30	E00077	09/10/2019	15.0
19.31	E00078	15/10/2019	25.0
19.32	E00090	16/10/2019	15.0
19.33	E00079	17/10/2019	15.0
19.34	E00080	22/10/2019	6.0
19.35	E00081	22/10/2019	10.0
19.36	E00073	23/10/2019	10.0
19.37	E00083	28/10/2019	32.5
19.38	E00084	28/10/2019	20.0
19.39	E00091	31/10/2019	6.2
19.40	E00092	31/10/2019	14.3
19.41	E00099	01/11/2019	10.0
19.42	E00101	06/11/2019	20.0
19.43	E00102	06/11/2019	6.0
19.44	E00103	06/11/2019	15.0
19.45	E00104	06/11/2019	10.0
19.46	E00105	06/11/2019	10.0
19.47	E00106	15/11/2019	15.0
19.48	E00107	15/11/2019	22.5
19.49	E00108	15/11/2019	25.0
19.50	E00111	27/11/2019	10.0
19.51	E00113	02/12/2019	40.0
19.52	E00114	05/12/2019	15.0
19.53	E00115	05/12/2019	10.0
19.54	E00117	09/12/2019	20.0
19.55	E00118	11/12/2019	15.0
19.56	D00171	31/12/2019	7.5
19.57	E00127	31/12/2019	500.0
<b>Total</b>			<b>2,500.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76

párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de BBVA Bancomer, por un importe de 327.4 miles de pesos, por los conceptos que se señalan en la tabla, y posteriormente se registraron como traspasos a la diferentes cuentas contables registradas por la entidad fiscalizada, lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
				8.4
20.1	D00065	31/05/2019	Gastos por comprobar mayo	8.4
				8.4
20.2	E00040	23/07/2019	Gasto por comprobar	50.0
20.3	E00044	01/08/2019	Gasto por comprobar	8.2
20.4	E00045	01/08/2019	Gasto por comprobar	7.4
20.5	E00049	17/08/2019	Gasto por comprobar [REDACTED]	52.0
20.6	D00105	31/08/2019	Gasto por comprobar agosto 2019	12.5
20.7	E00096	16/10/2019	Gasto por comprobar	25.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.8	D00129	31/10/2019	Gasto por comprobar	121.0
				8.5
20.9	D00158	30/11/2019	Gastos por comprobar nov	8.5
				8.5
<b>Total</b>				<b>327.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

#### Observación número 22.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, declaraciones provisionales y definitivas de impuestos federales, con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 549.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó el pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00008	15/01/2019	17.4
	C00009	31/01/2019	17.4
	C00012	31/01/2019	2.0
	C00013	31/01/2019	2.0
22.2	C00018	15/02/2019	17.4
	C00037	15/02/2019	2.0
	C00031	28/02/2019	19.5
	C00041	28/02/2019	0.5
22.3	C00051	31/03/2019	17.7
	C00062	31/03/2019	16.5
	C00072	31/03/2019	1.9
	C00073	31/03/2019	2.0
22.4	C00085	15/04/2019	17.7
	C00101	30/04/2019	18.0
	C00115	30/04/2019	2.0
	C00118	30/04/2019	2.0
22.5	C00134	14/05/2019	17.7
	C00153	14/05/2019	2.0
	C00135	31/05/2019	17.7
	C00136	31/05/2019	2.0
22.6	C00198	12/06/2019	2.0
	C00169	15/06/2019	17.7
	C00180	30/06/2019	17.9
	C00199	30/06/2019	2.0
22.7	C00251	12/07/2019	2.0
	C00217	15/07/2019	17.9
	C00239	31/07/2019	19.9
22.8	C00293	13/08/2019	3.2
	C00285	15/08/2019	17.9
	C00286	31/08/2019	17.9
	C00294	31/08/2019	3.1
22.9	C00315	15/09/2019	17.9
	C00328	30/09/2019	21.0
	C00334	30/09/2019	3.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.10	C00355	15/10/2019	18.0
	C00363	15/10/2019	3.1
	C00364	31/10/2019	3.1
	C00380	31/10/2019	18.0
22.11	C00423	06/11/2019	3.1
	C00391	15/11/2019	18.0
	C00395	29/11/2019	18.0
	C00396	29/11/2019	3.1
22.12	C00467	15/12/2019	3.1
	C00444	17/12/2019	18.0
	C00455	31/12/2019	18.0
	C00466	31/12/2019	59.4
	C00468	31/12/2019	3.1
	C00469	31/12/2019	4.8
<b>Total</b>			<b>549.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

#### Observación número 23.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, Presupuesto de Egresos Aprobados del ejercicio fiscal 2018 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.9% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2019 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2018, siendo este un incremento del 16.17% en el ejercicio 2019; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2018 de Servicios Personales (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 de Servicios Personales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
23.1	11,879.0	13,800.3	1,921.3	16.17%

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,188.2 miles de pesos en los meses de abril, junio, julio y septiembre de 2019 al contratista [REDACTED], por concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, según la cláusula 1.4 del contrato el procedimiento realizado para la contratación fue por invitación a cuando menos tres personas cuando por el monto debió ser por Licitación Pública ya que no hay excepción a la misma, no se proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en las pólizas C00097 y C00348, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cementerio), acta de entrega física, finiquito, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta de la entidad. Adicional a esto, cabe señalar que el contrato no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00097	17/04/2019	356.4
24.2	C00200	05/06/2019	368.2
24.3	C00257	08/07/2019	294.2
24.4	C00348	06/09/2019	169.3
Total			1,188.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 25.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron adquisiciones por 180.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2019, por concepto de "Terrenos G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la compra del bien, utilidad a que estará sujeto el mismo, su incorporación a los bienes del municipio, relación de predios, reporte fotográfico georreferenciado de la ubicación del terreno, que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	D00043	31/03/2019	180.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 26.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron adquisiciones por 50.1 miles de pesos en los meses de febrero, de julio a septiembre, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la póliza C00274, evidencia documental de haber recibido los bienes, incorporación de los bienes al inventario y resguardos respectivos, ni documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
26.1	C00019	12/02/2019	Desmalezadora a gas STIHL FS-160 1.9HP CIL.29.8CM3 c/autocut	10.5
26.2	C00256	16/07/2019	Escalera ext. Fibra d/vidrio 32peld. uso ind. extra pesado	6.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
26.3	C00274	21/08/2019	Compra de una bomba para agua potable. GP Jesús Francisco Bustillos López, Folio Pago: 151	7.5
26.4	C00344	30/09/2019	Bomba marca Olimpia WT PVC 2L	7.5
26.5	C00424	30/11/2019	Podadora Hyundai 6.5HP con bolsa 20 pulg. 173CC	7.1
			Desmalezadora a gasolina mango tipo Bici 63 CC	5.7
26.6	C00436	05/12/2019	Desmalezadora a gasolina mango tipo Bici 63 CC	5.5
<b>Total</b>				<b>50.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Deuda Pública

Observación número 27.

Con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 159.3 miles de pesos en los meses de enero a junio de 2019, a Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de la deuda pública, Comprobante Fiscal Digital por Internet



(CFDI) por las pólizas D00069 y D00079, así como la documentación soporte que corresponda al tipo de deuda pública contraída que acredite haber cumplido con los fines y con la normatividad correspondiente establecida en la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidad Federativas y los Municipios, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
27.1	D00005	31/01/2019	Pago de Banobras enero 2019	27.2
27.2	D00032	28/02/2019	Pago de Banobras febrero 2019	27.0
27.3	D00045	31/03/2019	Pago de Banobras marzo 2019	26.6
27.4	D00051	30/04/2019	Pago de Banobras abril 2019	27.1
27.5	D00069	31/05/2019	Pago de Banobras mayo 2019	26.1
27.6	D00079	30/06/2019	Pago de Banobras junio 2019	25.4
<b>Total</b>				<b>159.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 8, 9, 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; capítulos I y II del título tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

## Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 28.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y constancias de participaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos de FISM-DF 2019 del mes de noviembre de 2019 por 826.2 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	I00114	30/11/2019	826.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 1,990.3 miles de pesos en el mes de mayo de 2019, por concepto de "Sentencias y resoluciones por autoridad competente G. Corriente" (SIC) que no cumple con los fines del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; la entidad fiscalizada deberá justificar el pago de las obligaciones fiscales, o en su caso, presentar



evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.1	D00068	31/05/2019	1,990.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 30.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,130.0 miles de pesos en los meses de julio a septiembre de 2019, por concepto de "Subsidios a la vivienda G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en las pólizas E00052 y E00071, ni documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	E00041	01/07/2019	532.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.2	E00042	22/07/2019	532.5
30.3	E00052	13/08/2019	532.5
30.4	E00071	05/09/2019	532.5
Total			2,130.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 31.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,216.9 miles de pesos en el mes de agosto 2019 al contratista [REDACTED], por concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, evidencia de haberse realizado la obra, evidencia documental de la obra concluida (rehabilitación de calles), evidencia fotográfica georreferenciada de la obra concluida (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o



en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
31.1	C00295	19/08/2019	365.1
31.2	C00296	28/08/2019	851.8
Total			1,216.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 32.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 403.4 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 al contratista [REDACTED], por concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, en la póliza C00442 no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia fotográfica georreferenciada de la obra concluida (rehabilitación de parque público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que

justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Cabe precisar que el contrato proporcionado no se encuentra suscrito por el contratista, asimismo en la cláusula segunda establece un monto contrato por 1,152.6 miles de pesos, no se identificó el pago total de dicha obra.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
32.1	C00442	28/12/2019	403.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 33.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 165.0 miles de pesos en el mes de mayo de 2019 al proveedor [REDACTED], por conceptos de compra de equipo de cómputo y mobiliario de oficina, sin justificar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS); la entidad fiscalizada adquirió bienes que no son afectos a los



finés del fondo previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal por lo que deberá justificar la adquisición, aportar los resguardos e inventarios de los bienes adquiridos, reporte fotográfico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			16.5
			5.8
			7.6
			3.5
			9.9
			24.9
			11.6
33.1	C00157	31/05/2019	15.1
			4.3
			3.5
			7.7
			15.5
			3.6
			12.8
			8.3
			14.6
<b>Total</b>			<b>165.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Destino de los Recursos

Observación número 34.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó subejercicio toda vez que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta bancaria número [REDACTED] de los recursos del FISM-DF 2019, por 938.1 miles de pesos; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, ni en su caso el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

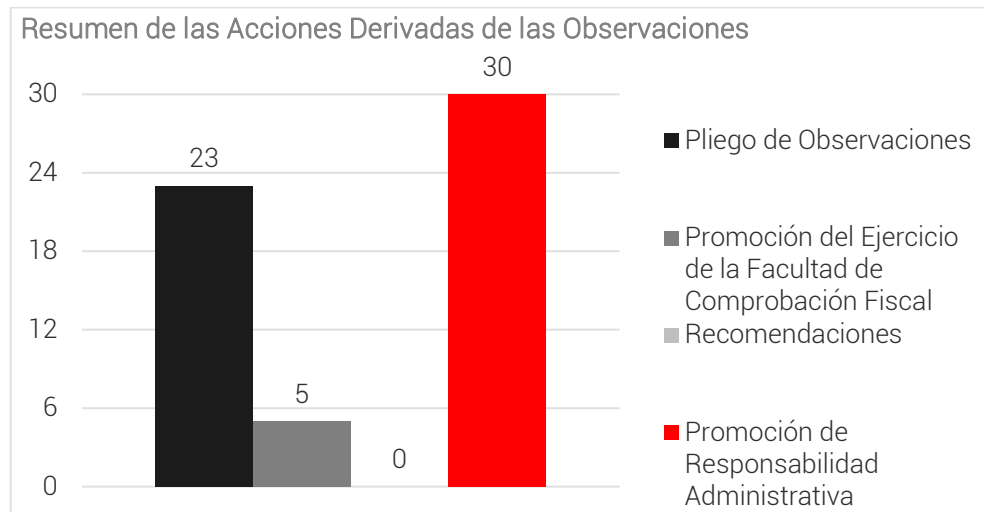
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 186/2020 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	promoción de responsabilidad administrativa	
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 52.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3.5 miles de pesos	Pliego de observaciones 186/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
22	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
32	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
33	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
34	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente



promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 12,121.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron

que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".